

Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental

ART. 7 Con excepción de la información reservada o confidencial prevista en esta Ley, los sujetos obligados deberán poner a disposición del público y actualizar, en los términos del Reglamento y los lineamientos que expida el Instituto o la instancia equivalente a que se refiere el Artículo 61, entre otra , la información siguiente:

1. Su estructura orgánica;
2. Las facultades de cada unidad administrativa;
3. El directorio de servidores públicos, desde el nivel de jefe de departamento o sus equivalentes;
4. La remuneración mensual por puesto, incluso el sistema de compensación, según lo establezcan las disposiciones correspondientes;
5. El domicilio de la unidad de enlace, además de la dirección electrónica donde podrán recibirse la solicitudes para obtener la información;
6. Las metas y objetivos de las unidades administrativas, de conformidad a con sus programas operativos;
7. Los servicios que se ofrecen;
 - o Servicios de Biblioteca
 - o Museo Legislativo
 - o Gaceta Parlamentaria
 - o Diario de los debates
 - o Sistema de Investigación y Análisis
 - o Centro de Estudios de Derecho e Investigaciones Parlamentarias
 - o Centro de Estudios de las Finanzas Públicas
 - o Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública
8. Los trámites, requisitos y formatos. En caso de que se encuentren inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios o en el Registro que para la materia fiscal establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, deberán publicarse tal y como se registraron;
9. La información sobre el presupuesto asignado, así como los informes sobre su ejecución, en los términos que establezca el Presupuesto de Egresos de la Federación. En el caso del Ejecutivo Federal, dicha información será proporcionada respecto de cada dependencia y entidad por la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, la que además informará sobre la situación económica, las finanzas públicas y la deuda pública, en los términos que establezca el propio presupuesto;
10. Los resultados de las Auditorias al ejercicio presupuestal de cada sujeto obligado que realicen, según corresponda, la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, las contralorías internas o la Auditoria Superior de la Federación y, en su caso, las aclaraciones que correspondan;
11. El diseño, ejecución, montos asignados y criterios de acceso a los programas de subsidio; así como los padrones de beneficiarios de los programas sociales que establezca el decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación;

12. Las concesiones, permisos o autorizaciones otorgados, especificando los titulares de aquéllos;
13. Las contrataciones que se hayan celebrado en términos de la legislación aplicable detallando por cada contrato;
 1. Las obras públicas, los bienes adquiridos, arrendados y los servicios contratados; en el caso de estudios o investigaciones deberá señalarse el tema específico;
 2. El monto;
 3. El nombre del proveedor, contratista o de la persona física o moral con quienes se haya celebrado el contrato, y
 4. Los plazos de cumplimiento de los contratos.
14. El marco normativo aplicable a cada sujeto obligado;
 - o Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
 - o Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos
 - o Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos
15. Los informes que, por disposición legal, generen los sujetos obligados;
16. En su caso, los mecanismos de participación ciudadana, y
17. Cualquier otra información que sea de utilidad o se considere relevante, además de la que con base a la información estadística, responda a las preguntas hechas con más frecuencia por el público.
18. La información a que se refiere este artículo deberá publicarse de tal forma que facilite su uso y comprensión por las personas, y que permita asegurar su calidad, veracidad, oportunidad y confiabilidad. Las dependencias y entidades deberán atender las recomendaciones que al respecto expida el Instituto.